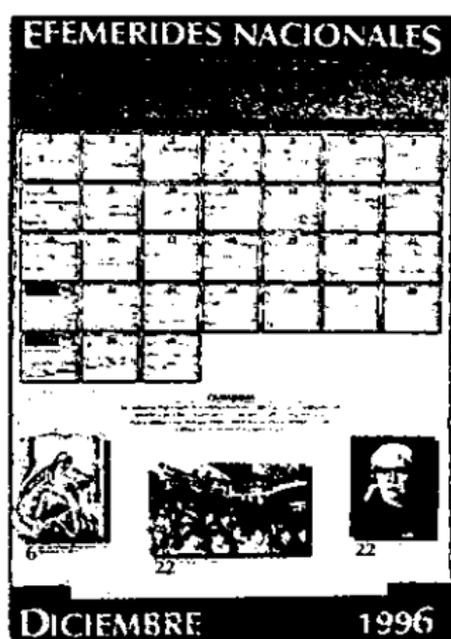


Date Printed: 04/22/2009

JTS Box Number: IFES_67
Tab Number: 47
Document Title: Conociendo la Historia Civica de Mexico :
8
Document Date: 1996
Document Country: Mexico
Document Language: Spanish
IFES ID: CE01129



* 6 2 3 D 0 E 9 6 - 2 D E D - 4 8 0 5 - 9 3 7 7 - 5 E A 3 4 F 3 A D 0 4 7 *



Octubre-diciembre
de 1996

PRESENTACIÓN

La presente colección de folletos, denominada Conociendo la historia cívica de México, tiene por objeto ampliar la información que ofrece el calendario cívico Efemérides Nacionales en torno a los principales acontecimientos que han forjado la fisonomía de nuestra patria.

La serie aborda una efeméride relevante de cada mes y se distribuye en cuatro entregas trimestrales. Conociendo la historia cívica de México y Efemérides Nacionales son series que forman parte de los programas de educación cívica que desarrolla la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA del INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Su intención es hacer llegar a diversos sectores de nuestra sociedad información suficiente, accesible e ilustrada sobre los hechos que han incidido en la construcción de la nación mexicana, coadyuvando así al fortalecimiento de nuestra identidad y memoria históricas, que son factores de la mayor importancia para el afianzamiento de una cultura política democrática entre la ciudadanía.

OCTUBRE



*Venustiano Carranza convocó a la Soberana
Convención Revolucionaria de Aguascalientes*

**INICIO DE LA SOBERANA
CONVENCION REVOLUCIONARIA
DE AGUASCALIENTES,
10 de octubre de 1914**

El 4 de septiembre de 1914, Venustiano Carranza convocó a una convención de generales y gobernadores revolucionarios, en cumplimiento de las reformas al Plan de Guadalupe, de julio del mismo año, las cuales determinaban que, una vez derrotado Victoriano Huerta, se llamaría a una reunión con la participación de todos los grupos levantados en armas. El objetivo del encuentro significaba el intento de las diversas facciones de lograr un acuerdo que evitara el reinicio de las hostilidades y que abriera para el país el camino de la pacificación y el progreso, determinando las bases y orientaciones del nuevo gobierno de la República.

La Convención se instaló el 10. de octubre en la ciudad de México, sin la presencia de representantes del villismo y el zapatismo. Días después los asistentes se inclinaron por deliberar en un punto neutral de la geografía nacional e invitar a esos dos grupos revolucionarios. El sitio elegido fue la ciudad de Aguascalientes. De común acuerdo los asambleístas decidieron llamar a dicho encuentro Soberana Convención Revolucionaria. El 10 de octubre de 1914 se iniciaron los trabajos, con sede en el Teatro Morelos.

La presencia de villistas y zapatistas confirió a los trabajos de la Convención el máximo interés. Carranza se mostró reacio a dejar en manos de la Convención la jefatura de

la Revolución; incluso propuso como condición para aceptar sus acuerdos relegar del mando a Villa y a Zapata, en cuyo caso él prescindiría de cualquier cargo. En el seno de la Convención se discutieron los grandes problemas de la nación y se propusieron algunas soluciones, entre ellas: 1) la necesidad de conformar un gobierno democrático que canalizara los ideales de la Revolución, 2) que se emancipara a los campesinos mediante una distribución equitativa de la tierra y 3) que se procurara el bienestar económico de la clase trabajadora. En torno a estos temas afloraron las divergencias. Los bandos estaban bien delimitados: Carranza y Obregón de un lado y Villa y Zapata del otro. Intereses, ideología y proyectos diferían en grado o estaban en abierta contradicción, lo que impidió que los convencionistas llegaran a acuerdos definitivos.



Los villistas también estuvieron presentes en la Convención

Ante el rechazo a su petición, Carranza abandonó la Convención y se replegó a Veracruz. Las tropas convencionistas tomaron la ciudad de México y designaron como presidente provisional de la República al General Eulalio Gutiérrez. El 13 de enero de 1915 Gutiérrez fracasó en su intento de desplazar del mando a Villa y Zapata, por lo que, en su lugar, se designó a Roque González Garza como nuevo presidente. Seis meses después éste correría igual suerte que su antecesor y fue sustituido por Francisco Lagos Cházaro, quien se desplazó a Toluca para eludir los ataques del ejército carrancista.

Finalmente, el 10. de octubre de 1815 Venustiano Carranza, al frente del Ejército Constitucionalista, tomó Toluca por asalto y obligó a Lagos Cházaro a huir, acto con el que se clausuró la corta vida de la Convención.

Es indudable que la Convención, más allá del hecho cierto de que no logró anular las enormes diferencias que dividían a los revolucionarios, constituyó un episodio de la mayor importancia en el marco de ese vasto y multiforme proceso social que conocemos como Revolución Mexicana.

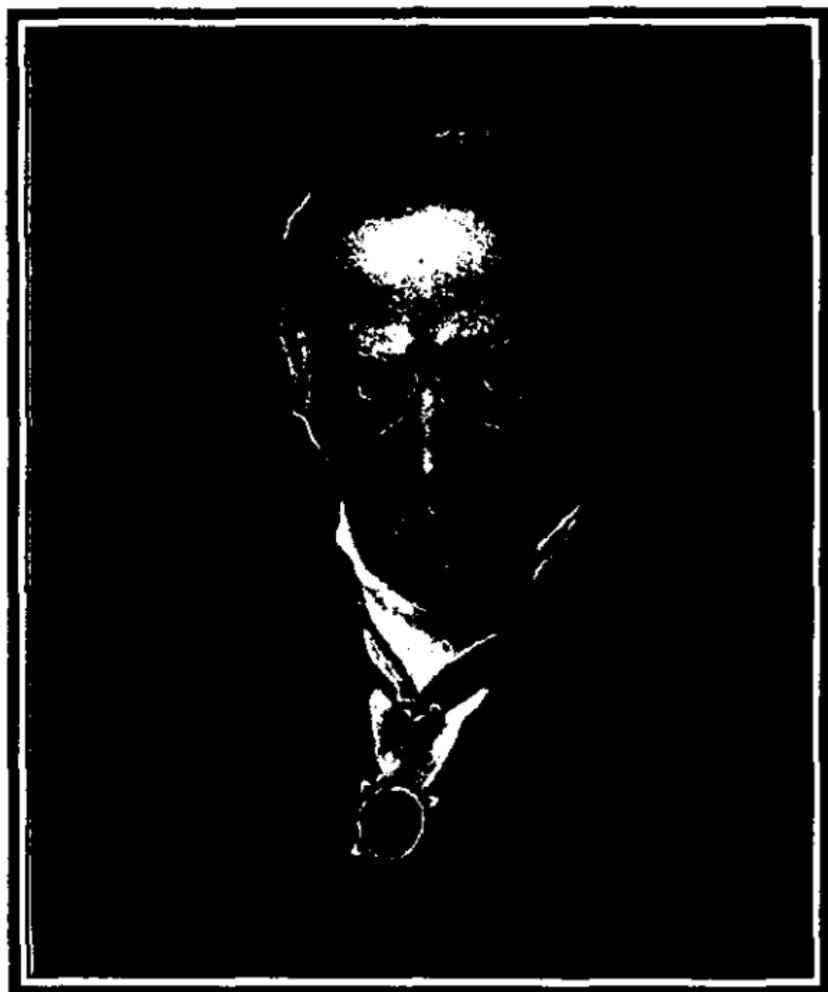
NOVIEMBRE



José María Morelos, inspirador del Acta de Independencia de la América Septentrional

PROMULGACION DEL ACTA DE INDEPENDENCIA DE LA AMERICA SEPTENTRIONAL 6 de noviembre de 1813

José María Morelos y Pavón, el destacado caudillo militar de la guerra de Independencia, poseía una visión progresista y moderna del futuro de la nación aún en ciernes por la cual luchaba. De ahí que uno de sus esfuerzos más notables se tradujera en la necesidad de otorgar un soporte



*Andrés Quintana Roo, defensor de la
causa independentista,
presidió la Asamblea Nacional Constituyente
que declaró la Independencia en 1813*

institucional a la gesta independentista. Al ideario de justicia social de Morelos es preciso agregar su profunda confianza en el imperio de las leyes.

A instancias de Morelos se lanzó la primera convocatoria para la realización del llamado Congreso de Anáhuac que, según consta en el documento oficial, fue "legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo (Guerrero) de la América Septentrional" el 14 de septiembre de 1813.

Esta asamblea legislativa, presidida por Andrés Quintana Roo, Ignacio López Rayón y Carlos María Bustamante, entre otros, tuvo a su cargo la redacción del *Acta Solemne de Declaración de Independencia de la América Septentrional*, a través de la cual "queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español".

El documento, hecho público el 6 de noviembre de 1813 no es, en sentido estricto, el *Acta de Independencia Nacional*, aún por realizar. Es, en realidad, una proclama. Tiene la doble finalidad de ratificar y promulgar la independencia nacional y la adhesión a la Iglesia católica. Es un documento típico del universo católico del siglo XIX. Señala como reo de alta traición a todo aquel que se oponga directa o indirectamente a la Independencia, ya protegiendo a los europeos opresores de obra, palabra o por escrito, ya negándose a contribuir con los gastos, subsidios y pensiones para continuar la guerra.

El Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de América Septentrional fue elaborada bajo la influencia del admirable mensaje de Morelos: "Los Sentimientos de

la Nación", leído en la inauguración del Congreso de Anáhuac. En él, Morelos resumió su ideario político: 1) la soberanía emana del pueblo, 2) el pueblo es libre de escoger la forma de gobierno que más le convenga y 3) debe proscribirse la esclavitud y la distinción de castas.

El contenido de la proclama del 6 de noviembre representó el triunfo de la corriente popular encabezada por Morelos sobre el sector moderado del Congreso, encabezado por Ignacio López Rayón, partidario de no omitir el nombre del "muy amado señor don Fernando VII" en la declaración de Independencia.

Empujado por los riesgos de la guerra, el Congreso tuvo que desplazarse por un amplio territorio mientras proseguían los debates. La persecución contra el Congreso fue implacable. No obstante, el 22 de octubre de 1814, en el Palacio Nacional del Supremo Gobierno Mexicano de Apatzingán, la Declaración de Independencia fue ratificada con la promulgación del *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*.

DICIEMBRE



*El derecho al voto a partir de los 18 años
es una conquista de la juventud mexicana
desde 1969*

CIUDADANIA A LOS 18 AÑOS

22 de diciembre de 1969

En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 23 de diciembre de 1968 se dio lectura a una iniciativa de decreto para reformar la fracción I del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de otorgar los derechos ciudadanos a los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido los 18 años de edad, independientemente de su estado civil.

El citado artículo 34 en su forma original, tal como lo determinaron los constituyentes de Querétaro en 1917, sostenía como requisito para obtener la ciudadanía mexicana "haber cumplido los 18 años, siendo casado, o 21 si no lo son".

La propuesta contenida en la iniciativa de decreto representó un paso importante en la vida democrática de México, ya que contribuyó a fortalecer el sistema político del país con un sentido renovador, pues permitió que varios millones de jóvenes, hombres y mujeres, participen en la formación de la voluntad política del país mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas.

La importancia de adquirir la investidura de ciudadano radica en que éste es el vínculo que une al individuo con el Estado, es decir, con la estructura política nacional. Ser ciudadano permite la participación en la vida cívica de la nación. Es una capacidad para

el goce y ejercicio de derechos políticos, a través de los cuales el individuo puede participar, por ejemplo, como elector o como candidato a un puesto de elección popular.

La iniciativa de ley se fundamentó en el criterio de que los jóvenes mexicanos, campesinos, trabajadores, estudiantes o cualquiera que sea su condición social, están capacitados para participar activa y responsablemente en la integración de los órganos de representación y de gobierno del país.

Con base en lo anterior, el artículo 34 constitucional fue reformado por unanimidad. La reforma, realizada a instancias del titular del Ejecutivo, apareció publicada el 22 de diciembre de 1969 en el *Diario Oficial de la Federación*, y dice así:



Los jóvenes ejercen en México su derecho al voto en plena libertad

Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido los 18 años; y**
- II. tener un modo honesto de vivir.**

En consonancia con lo anterior, el 2 de enero de 1970 se publicó el decreto de reformas a la Ley Federal Electoral. El artículo 60 establecía que "son electores los mexicanos mayores de 18 años que estén en el goce de sus derechos políticos y que se hayan inscrito en el Registro Nacional de Electores".

ATENTA INVITACIÓN

**El público interesado en
conocer los diversos materiales
de divulgación de la
cultura democrática editados por la
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
puede acudir a las oficinas del
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL,
ubicadas en Viaducto Tlalpan núm. 100,
esquina Periférico Sur,
Col. Arenal Tepepan,
Delegación Tlalpan, 14610
México, D.F., o puede llamar
a los siguientes teléfonos:**

655 21-22, 655 23-79 ó 655 20-97

Distribución gratuita. Prohibida su venta

Es necesario cultivar el espíritu del hombre no sólo en la niñez y en la adolescencia sino durante toda su vida, para que su civismo nos honre en cualquier parte del mundo donde se encuentre un mexicano.

VENUSTIANO CARRANZA

Country MÉXICO
Year 1996 Language SPANISH
Description KNOWING MEXICAN CIVIC HISTORY (OCT-DEC, 1996) BOOKS &
IFES developed/sponsored? _____

